



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 17 de Julio de 1990
Núm. 162

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 31 de mayo de 1990, aprobó las Bases Específicas para la provisión, mediante sistema de Concurso Oposición Libre, de una plaza de Auxiliar Técnico Agrícola, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1989, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.—Regirán como bases de la presente convocatoria las aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 26 de julio de 1989, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número 10 de 13 de enero de 1990, y por extracto en el BOE número 32 de 6 de febrero de 1990, además de las específicas que se contienen en esta convocatoria.

SEGUNDA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar Técnico de Agricultura, clasificada en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Complemento de Destino 16 y demás complementos que correspondan al puesto que ocupe.

TERCERA.—Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes a esta plaza, los aspirantes deberán cumplir los requisitos que se establecen en la base 3.ª de las Generales, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10, de 13 de enero de 1990, en sus apartados a), b), d) y e), y estar en posesión del título de F.P.2 Rama Agraria, o en condición de obtenerle a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, que será el

de veinte días naturales siguientes a la publicación de estas bases específicas, por extracto, en el BOE. También serán admitidos quienes estén en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior relacionadas con la rama agraria.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentar la instancia, la documentación a la que se refiere la base 4.ª de las Generales.

Asimismo deberán adjuntar todos los documentos, por original o fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir para la aplicación del correspondiente baremo.

CUARTA.—Derechos de examen: El importe será de 1.500 ptas.

QUINTA.—Tribunal Calificador. Estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

—Un representante del profesorado oficial.

—El Director o Jefe del respectivo servicio, o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Diputación.

—Un representante del Colegio respectivo de la Comunidad Autónoma, de existir, o, en su caso, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno.

—Un Diputado o miembro designado por la oposición.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

SEXTA.—Sistema de selección: De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 171.2) del RDL 781/86, de 18 de abril, el sistema de selección será el de concurso oposición libre.

SEPTIMA.—Fases de selección:

A.—Fase de oposición:

1).—Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal y en relación con los temas comprendidos en los Anexos I y II del programa adjunto.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la formación, claridad y orden de ideas, así como la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

2).—Segundo ejercicio. Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en los Anexos I y II, del programa adjunto.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

3).—Tercer ejercicio. Realización de un supuesto práctico de uno de los te-

mas extraídos al azar de los incluidos en el grupo III del programa anexo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar los libros de consulta y material de los que acudan provistos.

B.—Fase de concurso:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes, que hayan superado cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, que serán eliminatorios, de acuerdo con el baremo que a continuación se señala:

a) Por experiencia en la gestión en explotaciones agropecuarias realizada como funcionario en propiedad, interino, contratado administrativo o laboral, hasta un máximo de 5 años a valorar.

—En la Administración Provincial, 1 punto por año.

—En el resto de las Administraciones públicas, 0,5 puntos por año.

—En la Empresa privada, 0,3 puntos por año.

b) Por la competencia y capacidad deducida del expediente académico, participación en cursos, seminarios y otros, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Otros méritos en relación con la plaza que se convoca no considerados en los epígrafes anteriores, hasta un máximo de dos puntos.

En conjunto de las pruebas selectivas se regirá por las determinaciones contenidas en la base 8.ª de las Generales de esta convocatoria (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 13-I-90).

Octava.—Programa que ha de regir en la Fase de Oposición según se señala en el apartado correspondiente de la base anterior.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LOS EJERCICIOS

Anexo I

Tema 1.—Suelos agrícolas. Propiedades físicas. El aire, el agua y el calor en el suelo. Propiedades químicas y coloidales. La reacción del suelo.

Tema 2.—El agua en el suelo. Dinámica del agua. Aguas superficiales, freáticas y suálveas, surgentes y artesianas.

Tema 3.—Abonos minerales nitrogenados: clases, riqueza y empleo. Abonos fosfatados: clases, riqueza y empleo. Abonos potásicos: clases, riqueza y empleo. Abonos complejos y compuestos.

Tema 4.—Cultivo extensivo de regadío. Especies y variedades principales. Prácticas generales de cultivo. Alternativas. Sistemas de recolección.

Tema 5.—Praderas artificiales y naturales. Clases de prados: creación y sostenimiento. Especies empleadas. Mezclas de semillas. Pastizales y su mejora en secano.

Tema 6.—Sistemas de recolección forrajera: henificado y enrilado. Otros sistemas.

Tema 7.—Necesidades de agua. El riego. Concepto de evapotranspiración: factores de lo que es función. Cálculo teórico de necesidades de agua.

Tema 8.—Ganado vacuno: producción, cría y recría. Sistemas de explotación. Alimentación. Producción de leche y carne.

Tema 9.—Valoración agraria: métodos sintéticos clásicos. Criterios comparativos. Método analítico: renta de la tierra y tipos de capitalización.

Tema 10.—Transformación de secano a regadío. Obras e instalaciones complementarias que requiere.

Anexo II

Derecho Administrativo

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—Funciones del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 4.—La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 5.—Régimen local español. Principios constitucionales y su regulación jurídica.

Tema 6.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.—La Función Pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 8.—El expediente administrativo. Informes. Especial referencia a los de carácter técnico.

Tema 9.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos. Requisitos procedimentales.

Tema 10.—La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Tema 11.—Relaciones entre la Administración Local, Central y Autónoma.

Tema 12.—Bienes de las Entidades Locales. Clases. El Dominio Público Local.

Anexo III

Tema 1.—Levantamiento de un perfil longitudinal obteniendo las cotas altimétricas a fijar por el Tribunal.

Tema 2.—Trabajo práctico sobre valoración de una finca agrícola.

Tema 3.—Cálculo de dosis de abono en un determinado cultivo.

Tema 4.—Medición y cálculo de superficie de una parcela y confección del plano.

NOVENA.—En cuanto a la normativa que ha de regir este proceso selectivo, y en lo no previsto en estas bases específicas y en las generales (BOLETIN

OFICIAL de la provincia de León de 13-I-90) se aplicará aquella a que hacen referencia las citadas bases generales en su base 13.ª, además de la Ley 30/84 en lo que sea aplicable.

DECIMA.—Las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de los Tribunales de selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al Contencioso-Administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuese, en el de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o cualquier otro que considere conveniente.

León, 28 de junio de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 6171

**

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL DEMARCACION DE PONFERRADA - I

C/ Río Urdiales, n.º 21

PONFERRADA

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de otros organismos de la Demarcación de Ponferrada 1.ª, del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores al Ayuntamiento de Ponferrada, por los débitos de los años que asimismo se expresan:

Concepto: Impuesto Municipal de Circulación - Años: 1986 a 1990

Los deudores que a continuación se relacionan, no residen en los domicilios que constan en los recibos de los débitos, ignorándose su actual paradero.

DEUDORES	Importes
Almarza González Eduardo	14.965
Almeida María Judith	67.350
Alonso Abella Pío	20.460
Alonso Regueiro Fermín	2.005
Alvarez Alonso José-Luis	2.005
Alvarez Alonso Luis	30.547
Alvarez Arias María Encina	20.460
Alvarez Arias Santos	85.270
Alvarez Blanco Agustín	20.460
Alvarez Hernández Luis	22.230
Alvarez López Manuel	16.715
Alvarez Martínez José-Antonio	3.500

DEUDORES	Importe	DEUDORES	Importe	DEUDORES	Importe
Alvarez Roca Eloy	7.175	Gómez Posada José Manuel	300	Pérez Fernández M. Esther	20.460
Alvarez Sierra Luis	7.175	Gómez Rodríguez Miguel	9.430	Pérez García Manuel	33.675
Alvarez Weragua David	20.460	Gómez dos Santos Angeles	3.500	Pérez Rodríguez Antonio	3.500
Aparicio del Valle J. Manuel	20.460	González Domínguez Amable	20.460	Portela Carril José R.	23.785
Aparicio del Valle Leoncio	5.280	González Fernández J. Ignacio	20.460	Portela Carril L. Fer. Oscar	20.460
Arias Franco Carmen	20.460	González Fernández J. César	20.460	Prada Núñez Francisco	53.460
Arias García Alberto Miguel	18.709	González Fernández Obdulia	1.200	Prada Regueras Antonio	2.005
Astorgano Sobrero Daniel	625	González Gallego Eduardo	24.135	Prats Alvarez Juan	18.965
Baeza Lorenzo Luis Miguel	19.000	González García Gerardo	12.865	Ramírez Díez Mariano	7.175
Barba Carujo Antonio	20.460	González González Amado	20.460	Rathsack Henke D. Friedhelm	7.175
Barreiro Alvarez Octavio	17.835	González Mahillo M. Francisca	23.715	Ríos Pérez Manuel	20.460
Barreira Ferrera Andrés	3.500	González Quintana Gumersindo	2.005	Rivas González Aurita	23.910
Barrul Montoya J. Paulino	27.340	González del Río Félix	7.175	Rivera Alvarez Eugenio	2.005
Bello Cobo Gustavo	20.460	González Rodríguez Piedad	1.305	Rivet Ruiz José Carlos	20.460
Benítez Delgado Javier	20.460	González Veiga Avelino	68.755	Rodríguez Alonso M. Angustias	20.460
Bernain Alvarez Luis	2.005	González Vega Juan Jesús	1.000	Rodríguez Alonso Avelino	49.825
Bernain de los Cobos Fernando	16.715	Guerrero Rguez. Evangelino	3.500	Rodríguez Bello José	7.175
Blanco Gómez Ramón Luis	11.250	Gutiérrez García Rubén	2.005	Rodríguez Blanco Amaro	20.460
Buitrón Robles Alberta	7.175	Gutiérrez Regueras Juan-Carlos	300	Rodríguez Blanco Daniel	5.280
Calvo Parra Sara	4.000	Heras Juarranz Pedro	40.730	Rodríguez Canedo Leonor	1.680
Campos Abalo Manuel A.	2.005	Herreros Miguélez Venancia	20.460	Rodríguez Estébanez Manuel E.	20.460
Canedo Aller Antonio	3.500	Ibarra González M. Carmen	20.460	Rodríguez Fernández Angel	3.500
Cañal Santos M. Ascensión	3.500	Iglesias Ramos Francisco J.	50.245	Rodríguez Fernández José Ramón	20.460
Cañas Bellos Bernardo	2.005	Yáñez Seoane Alberto	20.460	Rodríguez Fornos Manuel	20.460
Capelo Prieto Narciso	20.460	Jiménez Fuentes María Olvido	7.175	Rodríguez Garnelo Tomás	20.460
Carballo Gómez José Antonio	27.635	Jiménez Jiménez Julio	7.175	Rodríguez González Florencio	33.675
Carera Arias Aurea	7.175	Jiménez Rguez. José Joaquín	20.460	Rodríguez Huerta Angel	20.460
Carreira Rebollal Jesús	5.280	Joaquín Piedade Tomás	49.825	Rodríguez Méndez Paulino	5.400
Casasola Calvo José	2.005	Lacuey Blanco Miguel Angel	13.200	Rodríguez Rodríguez César P.	1.200
Castañé Rodríguez Pedro	49.825	Layne Lucas Fdo. Fco.	40.495	Rodríguez Rodríguez M. Teresa	50.095
Castelao López Miguel	8.220	Lanuza Martínez Guzmán	2.850	Rodríguez San Miguel Gerardo	5.890
Castro Blanco Antonio	7.175	Linares Colinas Pedro-Angel	20.460	Rodríguez Santalla Manuel	20.460
Cobo Farelo Pedro	3.500	López Barreiro José Luis	20.460	Rodríguez Verdejo J. Alberto	9.180
Cobo Morán José Ramón	7.405	López Fernández Luis Antonio D.	9.000	Romero Gabarre Angel	49.825
Cordero Díaz Heliodoro	2.005	López García Teresa Lucía	7.175	Romero Romero Alfredo	20.460
Corzo Alvarez Felipe	54.698	López López Eliberto	1.200	Romero Romero Rubén	7.175
Crespo Sánchez Jesús	1.750	López Martínez Sebastián	2.625	Rubino Tavernero Matilde	20.460
Diéguez Casal Manuel	10.460	López Pérez Baltasar	2.005	Rubio del Río Constantino	20.460
Díez Díez Balbino	20.460	López Ramos Manuel	20.460	Ruiz Fernández Juan	20.460
Díez Valbuena Saúl	2.005	López Rodríguez Julita	17.835	Ruiz Gómez Juan Angel	34.195
Domínguez León Santiago	40.675	López San Aurelio Javier A.	5.400	Ruiz Merchilla José-Luis	2.005
Excavaciones L. Gómez Ovalle	70.485	Macías Gallego Juan	20.460	Sanz Piñar Mariano José	2.005
Fernández Aniceto	2.005	Macías López Abel Angel	48.650	Sánchez Baena Antonio	3.500
Fernández de los Angeles Miguel	2.005	Madera Ledo Fco. Javier	9.000	Sánchez Calvo Luis Antonio	14.690
Fernández Couso Emiliano	38.260	Maderas Tahoces, S. L.	52.864	Sánchez López Benedicto	4.200
Fernández Cruz David José	2.005	Magdaleno García Paulino	7.175	Santín Robles Manuel	20.460
Fernández Domínguez Mario	51.125	Maneiro Mediavilla Bonifacio J. Margate Liliosa	20.460	Sanz Chacón Carmen	3.818
Fernández Escuredo M. Adelaida	52.295	Martín Alvarez Pablo	20.460	Sarmiento Durruti Emiliano	20.460
Fernández Fernández Manuel	20.460	Martínez Blanco Manuel	37.420	Servia Casteleiro Carmen	16.715
Fernández González J. Luis	20.460	Martín Cadenas Fco. José	7.175	Silván Chachero Eloy	88.095
Fernández Méndez Noemí	2.005	Martínez Echevarría Antonio	20.460	Silván Martí Manuel	3.500
Fernández Núñez Tomás	20.460	Martínez Estefanía J. Amón	20.460	Sobrín Juárez Eliseo	25.860
Fernández Ochoa José Daniel	52.710	Martínez Fernández J. Ramón	51.283	Tejas y Ladrillos Ponferrada	47.465
Fernández Pérez Angel	20.460	Martínez García Agustín	20.460	Tercilla Fernández Rosa María	5.890
Fernández Rguez. Iluminada	20.460	Martín Marchán Sergio	20.460	Terrón Franco Adriano	20.460
Fernández Vázquez José	3.500	Martínez Pérez José Luis	20.460	Del Toro Pinel Guardia Civil	20.460
Francés Sánchez José Luis	8.470	Martínez Porquere Enrique	2.175	Trabadelo Alvarez Luisa	4.000
Franco Alba Juan Enrique	9.000	Martínez Yebra Gilberto	625	Vals Chulia Salvador	70.485
Franco Núñez Tomás	23.425	Mata García Eloy	9.000	Vallinas Blanco D. Antonio	16.715
Fuente Pose Manuel	40.495	Mendes Francisco Manuel	13.200	Vázquez Blanco Elidia	20.460
Gabarri Jiménez Manuel	20.460	Méndez González Manuel	7.175	Vega Abella M.ª Jesús	16.350
Gallego Cañueto Manuel	2.005	Morán Carrera Cildes	20.460	Vega Alvarez José Luis	36.545
García Astorgano Francisco	7.405	Nistal Librán Gabriel	39.540	Vega Palia Carmen	3.500
García Farpón Lucrecio	20.460	Nistal Martino Gerardo	20.460	Vega Valdés María Azucena	7.175
García Fernández Emilio	2.005	Nogueira Feijoo Gloria	40.920	Vigara Moreno Julián	20.460
García Fernández Ricardo	33.675	Novais López Domingo	2.005	Viloria Fernández Andrés	50.095
García Freijo José	20.460	Núñez Arias Saturnino	16.845	Villas Guerrero José	16.715
García Moldes María Teresa	18.710	Núñez García Angel Antonio	20.460	Voces Arias M.ª del Carmen	20.460
Gervoles Fernández Carmen	20.460	Ortega Torrecilla Luis	35.150		
Gómez Fernández José Luis	50.095	Palacios Sandoval M. Nieves	22.465		
Gómez Gómez Julio	36.010	Panizo Arias Eduvigés	16.715		
Gómez Luna Laurentino	3.500				

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero, la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3. C del Real Decreto 1174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a) De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

b) No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Y habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el

expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

En Ponferrada, 25 de junio de 1990.
El Recaudador, Elías Rebordinos López. — V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 5884

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 12 de junio de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-1944-E.

Número del D.N.I. o de Empresa: A-24014144.

Clave 24.

Titular del vehículo: Sergio Celmán, S. A.

Domicilio: Carmen, 12.

Población y provincia: 24001 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-18.792-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 15, mes 02, año 90, hora 12,05, carretera N-601, n.º p. kilométrico 321.

Hecho sancionado: Transportar sílice desde Valdecastillo-Boñar-Villacelama, con un exceso sobre el P.M.A. de 4.360 g. Comprobado en báscula de la Junta de Castilla y León.

Peso bruto que lleva: 30.360 Kg.

Autorizado: 26.000 Kg.

Exceso: 4.360 Kg.

Precepto infringido: Art. 141-i. Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.

Posible sanción: 45.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 6044

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación de la obra de "Camping de Turismo en la localidad de Villabispo de las Regueras - primera fase", por medio del presente se expone al público dicho acuerdo por un periodo de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Igualmente, y para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra el pliego, se anuncia la apertura del periodo de licitación con el siguiente detalle:

Objeto del concurso: El que queda reseñado.

Tipo de licitación: Se cifra en pesetas 12.886.036.

Plazo de ejecución: Se fija en tres meses contados a partir de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contratista.

Dependencia donde se encuentra de

manifiesto la documentación para su examen: En la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Garantía provisional: 257.720 ptas.

Garantía definitiva: Será el 4 % del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las dependencias de Secretaría y en horas hábiles de oficina hasta las catorce horas de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, D.N.I., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, hace constar: Enterado del pliego de condiciones y proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento a regir en el concurso para ejecución de un "Camping de Turismo en Villaobispo de las Regueras, 1.ª fase" se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos por un importe de y por un periodo de tiempo de

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial Previsión y Seguridad Social y Protección a la industria española.

(Fecha y firma).

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Existe el oportuno crédito en el presupuesto de gastos.

Villaquilambre, 22 de junio de 1990.
El Alcalde, Manuel García Santos.

6010 Núm. 4062—4.824 ptas.

**

Por parte de D. Felipe León Viñuela se ha solicitado licencia para construir planta de elaboración de platos cocinados precocinados en la finca sin número de la calle Avda. de Oviedo (Navatejera) de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 3 de julio de 1990.
El Alcalde (ilegible).

6080 Núm. 4063—1.440 ptas.

SOBRADO

Aprobado por la Corporación, padrón de circulación de vehículos, del año 1990, éste estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sobrado, a 28 de junio de 1990.—
El Alcalde (ilegible).

5999 Núm. 4064—162 ptas.

**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la Ordenanza general de contribuciones especiales, aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha veintisiete de junio de 1990.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sobrado, 28 de junio de 1990.—
El Alcalde (ilegible).

6001 Núm. 4065—306 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Tramitado expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles en Santa María del Páramo (León) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.5 del R. D. 781/86, de 16 de abril, y disposición transitoria primera de la Ley 39/88, se expone al público a los efectos de que en el plazo de 15 días siguientes al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, la cual será procedente cuando en el indicado plazo haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Santa María del Páramo, a 29 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6000 Núm. 4066—414 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1990, se ha aprobado el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, cuyas características son las siguientes:

Destino: Financiación de las obras de "Instalaciones deportivas en Val de San Lorenzo, 1.ª fase".

Importe del anticipo: un millón (1.000.000) de pesetas.

Plazo de amortización: diez años.

Gastos de administración: ciento cincuenta y dos mil quinientas ochenta y siete (152.587) pesetas.

Recursos afectados en garantía: impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se expone el expediente al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Val de San Lorenzo, a 28 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6002 Núm. 4067—558 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario único, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda, a 3 de julio de 1990.—El Alcalde, José Antonio González Arias.

6055 Núm. 4068—306 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calle Medio 1.ª fase en Roperuelos del Páramo, éste se entiende definitivo por acuerdo del Pleno adoptado en sesión del 10 de junio de 1990.

Vía afectada: Calle del Medio.

Base de imposición: Importe de la ejecución por contrata más honorarios técnicos del proyecto.

Tipo de imposición: El 90 % de la aportación del Ayuntamiento a la obra, 3.413.692 ptas.

Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles existentes en dicha calle.

Roperuelos del Páramo, a 2 de julio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6082 Núm. 4069—378 ptas.

CALZADA DEL COTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y único para el ejercicio de 1990, por un importe total de once millones quinientas mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.—Impuestos directos		1 850 000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		680 000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		4 844.089
Cap. 4.—Transferencias corrientes		2.795.911
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		280.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		50.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		1.000.000
TOTAL		11.500.000

GASTOS		Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		1.840.822
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		4.752.222
Cap. 3.—Intereses		154.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.—Inversiones reales		1.650.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		2 338.560
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		764 396
TOTAL		11.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de artículo 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Calzada del Coto, 25 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5863 Núm. 4070—918 ptas.

VALLECILLO DE LAS MATAS

El presupuesto municipal para 1990, ha sido aprobado definitivamente por un importe consolidado de siete millones once mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		820.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		441.700
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		420.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		1.710.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		70.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		3.549.796
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL		7.011.496

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Gastos del personal		1.060.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios		856 053
Cap. 3.—Gastos financieros		27.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes		180 000
Cap. 6.—Inversiones reales		4.599.796
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		288.147
TOTAL		7.011.496

Asimismo quedó aprobada la siguiente plantilla de personal:

a) Funcionarios. Grupo B. Denominación: Secretaría-Intervención. Plazas: Una, agrupada a Joarilla de las Matas. Situación: en propiedad.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/1986, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Vallecillo de las M., a 29 de junio de 1990.—La Alcaldesa, Berta Hidalgo.

5974 Núm. 4071—1 080 ptas

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		8.485 000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		10 000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		1.875 000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		5.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		200 000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		16.010.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		11.691.288
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL		43.771.288

GASTOS		Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		3.362.068
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		7.610.000
Cap. 3.—Intereses		150.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.—Inversiones reales		32.649.220
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL		43.771.288

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

—Denominación del puesto: Secretaria Intervención, grupo B: 1.

Personal laboral:

—Denominación del puesto: Contratados a tiempo parcial: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villanueva de las Manzanas, a 18 de junio de 1990.—El Alcalde, Joaquín Pérez Morala.

5669 Núm. 4072—1.296 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1990, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		7.000.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		150.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		6.376.999
Cap. 4.—Transferencias corrientes		9.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		800.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		44.768.877
TOTAL		69.295.876
GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal		7.752.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios		6.230.000
Cap. 3.—Gastos financieros		100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		1.065.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		44.226.606
Cap. 7.—Transferencias de capital		9.000.100
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		921.570
TOTAL		69.295.876

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Riego de la Vega, a 4 de julio de 1990.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Martínez.

6088 Núm. 4073—810 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		2.059.427
Cap. 2.—Impuestos indirectos		
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		2.762.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		2.883.765
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		200.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		2.444.334
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		1.250.000
TOTAL		11.599.526
GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		1.974.898
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		5.546.481
Cap. 3.—Intereses		100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		3.690.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		288.147
TOTAL		11.599.526

Asimismo y conforme dispone al artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario

Denominación del puesto:

I Secretario Interventor Grupo B.

Personal laboral

Denominación del puesto:

I. Servicios múltiples a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Corbillos de los Oteros, a 3 de julio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6137 Núm. 4074—1.296 ptas.

LA VECILLA

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno en relación al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 1990, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		4.250.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		6.129.915
Cap. 4.—Transferencias corrientes		5.605.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		350.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 7.—Transferencias de capital		556.696
TOTAL		17.391.611
GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Gastos del personal		5.968.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios		6.245.000
Cap. 3.—Gastos financieros		637.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		250.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		109.687
Cap. 7.—Transferencias de capital		3.448.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		733.924
TOTAL		17.391.611

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado.

A) Personal funcionario:

Un Secretario-Interventor, Grupo B, Nivel 16, Situación propiedad.

Un Operario de Servicios Múltiples, Grupo E, Nivel 6, situación propiedad.

B) Personal laboral:

Una limpiadora dependencias municipales, contrato indefinida, jornada completa.

La Vecilla, 5 de julio de 1990.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

6085 Núm. 4075—1.296 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

En este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido y con el núm. 569/78, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por Jagenberg Ibérica, S. A., de Madrid, representada por el Procurador señor Varas, contra Gráficas Cornejo, S. A., de León, sobre reclamación de 1.904.000 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he decretado la mejora de embargo de bienes de la propiedad de la entidad demandada y especialmente sobre los créditos que Gráficas Cornejo, S. A. ostente frente a ese organismo por los trabajos que haya realizado, o por cualquier otro concepto y que tenga pendientes de percibir y ello para cubrir el principal y costas reclamado, enviando a este Juzgado las cantidades que como antes se dice tengan pendiente de recibo la demandada.

León, 3 de julio de 1990.—El Magistrado Juez número dos (ilegible).

6115 Núm. 4076—2.304 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el núm. 381/86, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Francisco Vázquez Pérez y esposa doña Blanca Blanco Campo, los que tuvieron su domicilio en León, Avenida Alcalde Miguel Castaño, 33-cuarto C, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 2.059.581 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento

de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse su paradero

Dado en León, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

6018 Núm. 4077—2.664 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 275/88, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Graciliano Calderón de Prado, fallecido en estado de soltero, el día 22 de diciembre de 1989, en San Andrés del Rabanedo, sin dejar ascendientes ni descendientes, expediente que ha sido promovido por su hermana de doble vínculo doña Felisa Calderón de Prado, y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal; por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la L.E.C., se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6072 Núm. 4078—2.160 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 181 de 1990, se siguen autos de incidente de ejecución de divorcio, instados por doña Rufina Feito Alvarez, representada por el Procurador señor González Varas, contra don Horacio González Díez, en paradero desconocido, y en los que por resolución de esta fecha he acordado emplazar al demandado, para que en el plazo de seis días comparezca en autos personándose en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y sirviendo de emplazamiento al demandado en paradero desconocido el presente.

En León, a cuatro de julio de mil novecientos noventa.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6116 Núm. 4079—1.944 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 114/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Tomás López Soto y su esposa doña Florentina Guerrero Sedano, sobre reclamación de 417.376 pesetas de principal y 200.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia N.º 129.—En León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Tomás López Soto y su esposa doña Florentina Guerrero Sedano, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Tomás López Soto y esposa doña Florentina Guerrero Sedano, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 417.376 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 27 de junio de 1990.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

6020 Núm. 4080—4.968 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de León, en autos-procedimiento especial de liberación de cargas y gravámenes número 405/90, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de la Sociedad "Constructora del Vizconde, S. A.", contra los herederos desconocidos de doña Isabel Alonso Fernández, fallecida en León, en estado de soltera, con fecha 22 de octubre de 1978; por la presente se cita a los herederos desconocidos de doña Isabel Alonso Fernández para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en León, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

5950 Núm. 4081—2.088 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 432/86, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia N.º 31/89.—En la ciudad de Ponferrada, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía núm. 432/86, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Salvador García Becerra y su esposa doña María Teresa Barbosa Fernández, representados en autos por la Procuradora doña María Luz Alvarez de la Braña, y de otra como demandados don José Manuel López, doña María Augusta Leite Silva, don José Cardoso Pereira Regadas, así como la esposa de este último, cuyo nombre y apellidos se ignoran, todos ellos declarados en rebeldía sobre acción declarativa de dominio; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Luz Alvarez de la Braña, en nombre y representación de don Salvador García Becerra y su esposa doña María Teresa Barbosa Fernández, debo declarar y declaro que la

edificación sita en Villablino, término de Villaseca de Laciñana, en el Barrio conocido "Paradereita" y también por "La Fábrica", de unos 35 metros cuadrados aproximadamente, quedando el resto del terreno, o sea, 1.300 metros cuadrados, a la derecha y fondo del edificio; linda al frente, camino; derecha y fondo, más finca donde está enclavada; y a la izquierda, Miguel Angel Ruiz; compuesta de sótano y planta baja, debo declarar y declaro que la finca es propiedad de los actores obligando a los demandados José Manuel López, María Augusta Leite Silva, José Cardoso Pereira Regadas y a la esposa de este último a estar y pasar por esta declaración, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Manuel López, doña María Augusta Leite Silva, don José Cardoso Pereira Regadas y la esposa de este último, cuyos datos personales se desconocen, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos noventa. — La Secretaria, Asunción Esther Martín Pérez.

6118 Núm. 4082—5.544 ptas.

Don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de demanda de separación matrimonial núm. 124/86, a instancia de doña Sara Delia Rodríguez García, mayor de edad, casada, vecina de Caboalles de Abajo, contra don José Luis Flórez González, mayor de edad, minero, vecino de Caboalles de Abajo, en cuyos autos y con fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Alvarez de la Braña Pérez, en nombre y representación de doña Sara Delia Rodríguez García, contra don José Luis Flórez González, su esposo, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación conyugal de Sara Delia Rodríguez García y José Luis Flórez González, así como la disolución del régimen económico matrimonial adoptando las medidas que se especifican en el fundamento de esta resolución y que aquí se da por reproducido..."

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y demás sitios de costumbre, se expide el presente en Ponferrada, a uno de febrero de mil novecientos noventa. El Juez de Primera Instancia, Francisco Gerardo Martínez Tristán.—La Secretaria (ilegible).

6117 Núm. 4083—2.952 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 65/90, se notifica a los demandados herederos desconocidos de don Gil Cabezas Rubio, la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por don Juan Pablo González González, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 65/89, seguidos a instancia de don Miguel Rubio Marcos, representado por la Procuradora señora doña Ana María García y dirigido por el Letrado don Fidel Sarmiento Ramos, contra Entidad Aseguradora La Constancia, ahora Schweiz Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, don Máximo Luengo Olivera, don Pablo Cabezas, representados por el Procurador señor Pardo del Río y dirigidos los primeros por el Letrado don José Muñoz García, y el último por el Letrado don Daniel Andrés Fuertes, y contra los herederos desconocidos de don Gil Cabezas Rubio, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 22.301.950 pesetas y...

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva y de litis consorcio pasivo necesario opuestas por la representación de don Pablo Cabezas Rubio y Entidad Aseguradora La Constancia, y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la representación de don Máximo Luengo Olivera, y estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Ana María García Alvarez en nombre y representación de don Miguel Rubio Marcos, contra Entidad Aseguradora La Constancia, herederos de don Gil Cabezas Rubio, don Máximo Luengo Olivera y don Pablo Cabezas Rubio, debo condenar y condeno a la Entidad Aseguradora hoy Schweiz, herederos de don Gil Cabezas Rubio y a don Pablo Cabezas Rubio a que abonen al actor en concepto de indemnización por daños y perjuicios y de forma solidaria la cantidad de veinte millones doscientas cuarenta y cuatro mil (20.244.000) pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, incrementados

en dos puntos desde la fecha de esta resolución, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia de Valladolid (Sección 1.ª).—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de don Gil Cabezas Rubio, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Astorga, a uno de julio de mil novecientos noventa.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

6096 Núm. 4084—6.048 pts.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 155/90, seguidos a instancia de David Díez Fernández, contra Joaquín Blanco García y otros; en reclamación por incapacidad por silicosis, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase de manifiesto a las partes para que, en el plazo de tres días, aleguen lo que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo, tráiganse los autos a la vista para dictar la oportuna resolución. Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. de Arriba García.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal a la empresa Joaquín Blanco García y a quien acredite ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa.—José Rodríguez Quirós. 5917

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 413/90, seguidos a instancia de Domingo López González, contra Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A. y otros, sobre incapacidad por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día once de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras de Prado de la

Guzpeña, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa.—Fdo.: José R. Quirós.—M. de Arriba García.

5981

**

Cédula de notificación

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 68/90, seguida a instancia de Rocio Viñuela Díez, contra León Internacional, S. L., sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra León Internacional, S. L., domiciliada en León, Vázquez de Mella, n.º 10, para la exacción de 103.474 pesetas, en concepto de principal, más la de 25.000, presupuestadas provisionalmente para gastos e intereses si los hubiere. Desconociéndose bienes de la misma en este Juzgado, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí, que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a León Internacional, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—La Secretaria en funciones (ilegible). 6066

NUMERO DOS DE LEON

León, a 29 de junio de mil novecientos noventa.

En los autos n.º 166/90, ejecución n.º 101/90, seguida a instancia de

Juan Manuel Carbajo Pascual, contra Estructuras Leonesas, S. A., por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta la ejecución contra la empresa Estructuras Leonesas, S. A., por un importe en concepto de principal de 496.268 pesetas, con otras 150.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas.

Visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el reembolso del vehículo matrícula LE-2336-N, el cual se encuentra embargado y con orden de precinto en los autos 731/89, Ejec. 2/90 de este Juzgado. Estése a lo que resuelva en la ejecución citada núm. 2/90 de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.—Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª.—Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 6029

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Estructuras Leonesas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 6029

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 310/90, seguidos a instancia de Heliodoro Villaverde Prieto, contra Elpidio Muñiz Fernández y otros, sobre equiparación de pensión invalidez a jubilación E. profesional, existe una providencia del tenor literal siguiente:

En León, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurri-

do dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Elpidio Muñiz Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 5959

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 37/89, dimanante de los autos 820/88, seguidos a instancia de don Jesús Fernández Carriedo, contra Enrique Moreno López, ha dictado auto, cuya parte declarativa es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Enrique Moreno López, por la cantidad de 585.551 pesetas de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones —Fdo.: José L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Enrique Moreno López, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa.—Fdo.: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 5958

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 173/90 dimanante de los autos número 1.472/89 seguidos a instancia de Victorino Asensio Alonso contra Antracitas San Antonio sobre despido se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Martín Martín.—En Ponferrada, a veintidós de junio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Antracitas San Antonio, vecino de Torre del Bierzo y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.640.761 pesetas en concepto de principal y la de 264.076 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Antracitas San Antonio actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Gervasio Martín Martín. 5924

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 539/90, seguidos a instancia de Longinos Poncelas Poncelas, contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del juicio, previa conciliación en su caso, el día 5 de noviembre de 1990 próximo, a las 11.20 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones Linares, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa.—Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 5918

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 1.029/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Genario Frey Alvarez, contra INSS y Tesorería y otros, sobre incremento 20% (E.P.), he acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, procédase al archivo del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas de Fabero, S. A., actualmente en paradero ignorado, ex-

pido el presente en Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa.—Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual. Rubricados 5919

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 1.712/88, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel García González, contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez, he acordado, conforme a lo dispuesto en el art. 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Fernández González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa.—Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 5920

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 850/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Antonio Carvalho Machado, contra Mina Josefita, S. L. y otros, sobre invalidez (E.P.), he acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, procédase al archivo del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Mina Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa.—Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual. Rubricados. 5921

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 860/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Tomás Núñez Núñez, contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez (E.P.), he acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, procédase al archivo del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Casero Palacio, así como a su entidad aseguradora,

actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa.—Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 5922

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 69/90, dimanante de los autos n.º 185/90, seguidos a instancia de don Alfredo Rodríguez Fernández, contra Comercial de Hostelería Don Jaime, S. A., sobre despido, se ha dictado auto resolutorio, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara resuelta la relación laboral que unía a la empresa Comercial de Hostelería Don Jaime, S. A. con Alfredo Rodríguez Fernández, debiendo abonar aquélla a éste la cantidad de 692.426 ptas. en concepto de indemnización y la de pesetas 584.496 en concepto de salarios dejados de percibir desde el 29-12-89 hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo mandó y firma el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, de lo que doy fe.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Comercial de Hostelería Don Jaime, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de junio de mil novecientos noventa.—(Firmas ilegibles). 5925

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 80/90, dimanante de los autos n.º 86/90, seguidos a instancia de don Teodoro Sánchez Reguera, contra Hostelería Don Jaime, S. A., sobre despido, se ha dictado auto resolutorio cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara resuelta la relación laboral que unía a la empresa Hostelería Don Jaime, S. A. con Teodoro Sánchez Reguera debiendo abonar aquélla a éste la cantidad de 315.495 pesetas en concepto de indemnización y la de 584.496 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde el 29-12-89 hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo mandó y firma el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de

lo Social de Ponferrada, de lo que doy fe.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Hostelería Don Jaime, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de junio de mil novecientos noventa. (Firmas ilegibles). 5926

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 79/90, dimanante de los autos n.º 87/90, seguidos a instancia de don Oscar Corcoba Santín, contra Hostelería Don Jaime, S. A., sobre despido, se ha dictado auto resolutorio, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara resuelta la relación laboral que unía a la empresa Hostelería Don Jaime, S. A. con Oscar Corcoba Santín debiendo abonar aquélla a éste la cantidad de 692.426 pesetas en concepto de indemnización y la de 584.496 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde el 29-12-89 hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo mandó y firma el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, de lo que doy fe.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Hostelería Don Jaime, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de junio de mil novecientos noventa. (Firmas ilegibles). 5927

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en la ejecución contenciosa núm. 153/90, dimanante de los autos núm. 360/90, que se tramita en este Juzgado, a instancia de don José Núñez Iglesias, contra la empresa Tascón, S. L. y Luis Ignacio Tascón Rajo, sobre despido, ha recaído la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de providencia.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual.—Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa.

El precedente escrito es unido a los autos de su razón; y, dése traslado a la parte ejecutada en este ejecución contenciosa núm. 153/90, de dicho escrito, en el que se fijan por la parte actora los salarios de tramitación que se reclaman, para que, en el plazo de seis días hábiles, alegue

lo que a su derecho estime conveniente, advirtiéndole que, caso de no verificarlo se le tendrá por conforme con los mismos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación.

Así se propone a S. S.ª, que acepta su conforme.—El Magistrado Juez.—Conforme: Gervasio Martín Martín. El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada, empresa Tascón, S. L., que se halla en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez de lo Social, Gervasio Martín Martín.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 5930

NUMERO UNO DE VIZCAYA

Doña Carmen Olaortúa Laspra, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Vizcaya.

Certifico: Que en los autos 178/90, seguidos a instancia de Juan Antonio López Sánchez, contra Hulleras de Sabero y otro, en reclamación de prestación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro a Juan Antonio López Sánchez afecto de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y se condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social al pago en favor del demandante de una pensión equivalente al 100 % de una base reguladora mensual de 155.700 pesetas, con efecto desde el 4 de enero de 1990, así como a las mejoras y revalorizaciones posteriores correspondientes. Así mismo no se hace pronunciamiento alguno respecto a Hulleras de Sabero, S. A.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hace saber que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la misma podrán preparar por escrito o comparecencia recurso de casación para ante el Tribunal Supremo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firma ilegible).

Y para que sirva de notificación a Hulleras de Sabero, S. A., con domicilio en Veneros de Boñar (León), hoy en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Bilbao, a 28 de junio de mil novecientos noventa. 5960